

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- 14751** *Anuncio de la Subdirección General de Energía Eléctrica por el que se da publicidad a efectos de su notificación al Acuerdo de iniciación de procedimiento de cancelación por incumplimiento de la inscripción en el Registro de preasignación de retribución para instalaciones del régimen especial de tecnología distinta de la solar fotovoltaica correspondiente a la instalación denominada MICROCOGENERACIÓN EN EDIFICIO DE 40 VIVIENDAS, con número de expediente PRE-COG-00097.*

Habiéndose intentado la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento de cancelación por incumplimiento de la inscripción en el Registro de preasignación de retribución para instalaciones del régimen especial de tecnología distinta de la solar fotovoltaica, previsto en el artículo 4.8 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, en el domicilio obrante en el expediente para la instalación MICROCOGENERACIÓN EN EDIFICIO DE 40 VIVIENDAS, cuyo titular es GESTORA DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y FINANCIERO, S.L., con CIF/NIF B26340521, no habiéndose podido practicar la misma por causas no imputables a la Administración, se procede, al amparo de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a comunicar al interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Paseo de las Castellana, 160-28071, Madrid) para conocimiento, y constancia de tal conocimiento, del contenido íntegro del mencionado que concluye:

1.º Acordar la iniciación del procedimiento previsto en el artículo 4.8 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, para la cancelación por incumplimiento de la inscripción en el Registro de preasignación de retribución para las instalaciones del régimen especial de tecnología distinta de la solar fotovoltaica correspondiente a la instalación denominada MICROCOGENERACIÓN EN EDIFICIO DE 40 VIVIENDAS, con una potencia de 0,0055 MW, cuyo titular es GESTORA DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y FINANCIERO, S.L., con CIF/NIF B26340521 y número de expediente PRE-COG-00097, por los motivos que se indican:

- No se tiene conocimiento de que la instalación disponga de inscripción definitiva en el Registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial, incumpliendo el requisito establecido en el artículo 4.8 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril.

- No se tiene conocimiento de que la instalación haya iniciado la venta de energía eléctrica, incumpliendo el requisito previsto en el artículo 4.8 del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril.

2.º Conceder el plazo de diez días a contar desde la recepción del presente acuerdo para que pueda formular las alegaciones y aportar los documentos que estime convenientes ante la Dirección General de Política Energética y Minas, así como el código CIL de cada fase de la instalación cuando se disponga del mismo.

3.º Comunicar al titular, GESTORA DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y FINANCIERO, S.L., de conformidad con lo prevenido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que la duración del presente procedimiento es de

tres meses, plazo que empezará a contarse desde la fecha de este acuerdo. La falta de resolución y notificación en el citado plazo producirá la caducidad del procedimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 44.2 del citado texto legal.

El presente acuerdo no agota la vía administrativa y contra él no cabe la interposición de recurso alguno.

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que el interesado hubiera comparecido, la notificación se tendrá por practicada a todos los efectos, en los términos establecidos en los artículos citados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 21 de abril de 2014.- El Subdirector General de Energía Eléctrica.

ID: A140019423-1